

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2022

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

DEMANDANTE: CLAUDIA MARIA TORO MONTOYA

DEMANDADO: LUZ STELLA CASANOVA ORTIZ

RADICACIÓN: 760013103 003 2022 00197-00

El apoderado judicial de la parte actora mediante escrito allegado de manera virtual al correo institucional del juzgado el 28 de noviembre de 2022 y enviado desde el correo electrónico jucehov60@gmail.com solicitó el retiro de la demanda. El Despacho encuentra procedente lo pedido de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., por no haberse practicado medidas cautelares ni surtida la notificación de la demanda.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER por retirada la demanda de la referencia de acuerdo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, sin necesidad de ordenar el desglose de los documentos, toda vez que fue presentada de manera virtual.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2022-00197-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30b3f80b192f4f66285e8e4d375aadd04e2341b9986cbe5ee5c6085f4bb9ed44**

Documento generado en 01/12/2022 04:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>